



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

REPERTORIO N° 2.746 – 2014.

REPERTORIO
CONSERVADOR SAN MIGUEL

06 NOV. 2014
22.962

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
Notaria Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón
LA CISTERNA

DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

A

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparece: doña **MARGARITA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número **seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho**, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario **setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno guión cinco**, y también en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, sociedad del giro exclusivo de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guión cinco; todos domiciliados, para estos efectos en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quien acredita su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** nace de

escritura pública de división de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, de fecha once de Noviembre de dos mil trece, otorgada en la notaría pública de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto fue inscrito a **fojas diecinueve número diez** del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año **dos mil catorce**, y fue publicado en el diario oficial con fecha **nueve de Enero del mismo año**. Un extracto de la constitución de la sociedad naciente, **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se inscribió a **fojas veintidós vuelta número trece** en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y fue publicado en el diario oficial con fecha **nueve de Enero del mismo año**.- **SEGUNDO:** **ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA.** La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** se constituye por escritura pública de fecha **doce de Septiembre del año dos mil trece** otorgada en la Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a **fojas setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno número cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta** del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año **dos mil trece**, y publicado en el Diario Oficial del día **veintiocho de Septiembre del mismo año**.- **TERCERO:** La escritura pública de división, singularizada en la cláusula primera, fue rectificada, aclarada y complementada en dos oportunidades, la primera de ellas consta en escritura pública de fecha **treinta de abril del año dos mil catorce**, otorgada en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión dos mil catorce, la que fue inscrita a **fojas ciento ochenta y seis número ciento veinticuatro**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial Edición Número cuarenta mil ochocientos setenta y seis de fecha siete de junio del mismo año. La segunda consta en escritura

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
Notaria Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón
Notaria Armando Arancibia Calderón
Notaria Armando Arancibia Calderón
Notaria Armando Arancibia Calderón



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
Notaria Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón
LA CISTERNA

pública de fecha **tres de julio del año dos mil catorce**, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, Repertorio número catorce mil quinientos veintidós guión dos mil catorce, la que fue inscrita a **fojas doscientos cincuenta y cinco número ciento ochenta y dos**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintidós de agosto del mismo año. **CUARTO:** En virtud de instrumentos privados, debidamente legalizados, se celebraron compraventas de acciones con fechas veintitrés de Diciembre del año dos mil trece y nueve de septiembre del año dos mil catorce, adquiriendo la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** el cien por ciento de las acciones de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, Fusionándose ambas sociedades y produciéndose la disolución de esta última, cuyo Directorio de conformidad con el artículo ciento ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, dejó constancia del hecho mediante escritura pública de fecha quince de septiembre del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de doña Myriam Amigo Arancibia. Producto de la fusión precedentemente singularizada, únicos socios de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, don ULPIANO CABO RIO, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada, por doña **MARGARITA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, en representación de **LAS VERTIENTES**

ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos cinco guión siete, en su calidad de administradora de "LAS VERTIENTES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO", rol único tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión uno; asignan en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** los inmuebles individualizados en la cláusula siguiente. **QUINTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. a INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS SANTA CLARA II LIMITADA.** Las sociedades comparecientes, declaran, a través de sus representantes, que los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** son asignados en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, al efectuarse la división a que se refiere la cláusula anterior. Los bienes inmuebles que se asigna en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, son los siguientes: a) Propiedad ubicada en calle Victoria número cero doscientos noventa y cinco, que corresponde al lote dos, de la parcela dieciséis B, comuna de La Granja, **Rol de Avalúo número cinco mil ciento cincuenta y uno guión catorce**, que deslinda: **Al Norte**, en treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros con calle La Victoria; **Al Sur**, en treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros con lote número uno parcela dieciséis B; **Al Oriente**, en setenta y siete metros cincuenta centímetros con otros propietarios; y **Al Poniente**, en setenta y siete metros cincuenta centímetros con otros propietarios. La adquirió por asignación en dominio, en la división de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el veinticuatro de junio del año dos mil catorce, repertorio notarial Número mil cuatrocientos cincuenta y dos guión dos mil

MARCELA ANDREA RICCI
Notaria Suplente de
Notaria Arancibia Calderón
Notaria CISTERNA



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
Notaria Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón
LA CISTERNA

catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a ~~fojas doce mil trescientos sesenta y nueve vuelta número~~ ~~nueve mil novecientos setenta y nueve~~, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de ~~quinientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos.~~

b) Lote A-uno, ubicado en calle La Victoria número cero doscientos setenta y cinco de la subdivisión del resto de la propiedad ubicada en el Fundo Viña Victoria con numeración cero doscientos setenta y cinco por calle La Victoria y cero doscientos setenta y seis por calle Linares del plano de subdivisión archivado bajo el número seis mil seiscientos sesenta y cinco, comuna de La Granja, **Rol de Avalúo número cinco mil ciento cincuenta y uno guión dos**, y que deslinda: **Al Norte**, en treinta y dos metros con calle La Victoria, **Al Sur**, en igual medida con lote A dos, **Al Oriente**, en setenta y seis coma noventa y siete metros con propiedad de doña Ida Torres Soto; y **Al Poniente**, en setenta y cuatro coma setenta y siete metros con propiedad de doña Raquel Fernández viuda de Núñez. La adquirió por asignación en dominio que le hizo **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el veinticuatro de junio del año dos mil catorce, repertorio notarial Número mil cuatrocientos cincuenta y uno guión dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a ~~fojas doce mil trescientos sesenta y nueve vuelta número~~ ~~nueve mil novecientos setenta y ocho~~, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA**

LAS PALMAS S.A. a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA por un valor neto de **quinientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos.**

c) Propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil novecientos treinta y ocho, que corresponde al sitio treinta y cinco de la manzana D, comuna de La Granja, **Rol de Avalúo número dos mil cuatrocientos veinte guión veintisiete**, y que deslinda: **al Norte**, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitio número treinta y seis; **al Sur**, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitio número treinta y cuatro; **al Oriente**, en diez metros con sitio número doce; y, **al Poniente**, en diez metros con calle Huasco. La adquirió por asignación en dominio que le hizo la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgadas en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, de don Armando Arancibia Calderón, el catorce de julio del año dos mil catorce, bajo el Repertorio Notarial número mil seiscientos cincuenta y tres / dos mil catorce, y en la Notaría Pública de Santiago de doña Myriam Elizabeth Amigo Arancibia, el treinta de julio del año dos mil catorce, bajo el Repertorio Notarial N° quince mil novecientos veintiocho/ dos mil catorce, siendo ésta última de complementación y aclaración. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas quince mil doscientas noventa y ocho vuelta número doce mil novecientos cuarenta y ocho, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de **ciento treinta y ocho millones quinientos noventa y cinco pesos.**

d) Propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil novecientos cuarenta y dos, que corresponde al sitio número treinta y cuatro de la manzana D, del plano respectivo, comuna de La Granja, **Rol de Avalúo número dos mil cuatrocientos veinte guión veintiocho**, cuyos deslindes son los

5.298
2.948
2014

ARCELA ARMANDA RICCI
Notaria Suplente de
Armando Arancibia Calderón
Notaria Arancibia Calderón
La Cisterna



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
Notaria Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón
LA CISTERNA

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
Notaria Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón
LA CISTERNA

siguientes: **al Norte**, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitio número treinta y cinco; **al Sur**, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitio número treinta y tres; **al Oriente**, en diez metros con sitio número trece; y, **al Poniente**, en diez metros con calle Huasco. Superficie aproximada de quinientos nueve metros cincuenta centímetros cuadrados. La adquirió por asignación en la división social de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escrituras otorgadas en la Notaria de La Cisterna, de don Armando Arancibia Calderón, el doce de junio de dos mil catorce, Repertorio Notarial número mil trescientos cincuenta / dos mil catorce; y veinticuatro de julio de dos mil catorce, en la Notaria de Santiago, de doña Myriam Elizabeth Mariela Amigo Arancibia, Repertorio Notarial número quince mil quinientos cinco/ dos mil catorce, respectivamente, siendo esta última de complementación. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas trece mil ciento setenta y nueve número diez mil setecientos treinta y dos, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de ciento cincuenta y tres millones trescientos sesenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos. **SEXTO:** Los inmuebles singularizados precedentemente se asignan como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus derechos y servidumbres activas y pasivas, y las inscripciones en Registro de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, que son conocidas por la sociedad asignataria. **SÉPTIMO: CANCELACIÓN.** Por el presente instrumento la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** declara que lo adeudado, vía división, a que se refiere la cláusula TERCERA, se encuentra totalmente cancelado. Por lo que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** le otorga a

la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** la cancelación correspondiente y el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste aporte. **OCTAVO: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. **NOVENO: MANDATO.** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los señores don Alexis Antonio Hernández Sanz y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.-

DÉCIMO. CLÁUSULA FINAL. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos.

PERSONERÍAS: La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha doce de Septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. La personería de doña Margarita Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio de fecha treinta de Enero de dos mil catorce,

NOTARIO
ANDREA MEDINA RICCI
Suplente de
Notaria Aracelia Calderón
Notaria Aracelia CISTERNA
Notaria Aracelia CISTERNA



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
Notaria Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón
LA CISTERNA

reducida a escritura pública con fecha diez de Febrero de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. Documentos que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian. En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número dos mil setecientos cuarenta y seis - dos mil catorce. Se da copia. DOY FE.-



p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

MARGARITA CABO OSMER

6.245.249-8

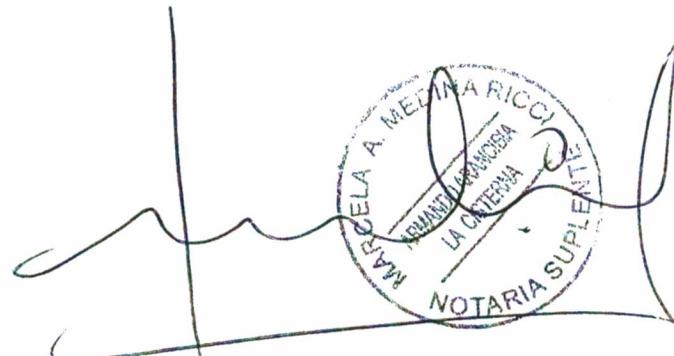
Autorizo la presente escritura de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuatrocientos Dos del Código Orgánico de Tribunales.- La Cisterna, seis de noviembre de dos mil catorce

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
Notaria Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón
LA CISTERNA

Se deja constancia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos diez del Código Orgánico de tribunales, que se ha exhibido a la Notario que

suscribe, posterioridad a la firma de los otorgantes, los documentos que a continuación se certifican: Certifico: Que he tenido a la vista los certificados de deuda correspondientes a los roles números **cinco mil ciento cincuenta y uno guión catorce**, comuna de La Granja; **cinco mil ciento cincuenta y uno guión dos**, comuna de La Granja; **dos mil cuatrocientos veinte guión veintisiete**, comuna de La Granja; **dos mil cuatrocientos veinte guión veintiocho**, comuna de La Granja; en los cuales consta que a la fecha de emisión seis de noviembre de dos mil catorce, que no registran deuda morosa y/o vencida.- **Conforme**. La Cisterna, seis de noviembre de dos mil catorce

La presente copia es testimonio fiel de su original
06 NOV 2014
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN NOTARIO LA CISTERNA



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
Notaria Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón
LA CISTERNA

C.B.R. SAN MIGUEL
10 NOV. 2014
ESCANEADO